

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE LAS CUENTAS ANUALES

A. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del ejercicio de sus funciones durante el ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría y Control (la Comisión) de Amper, S.A. (la Sociedad) ha velado por la independencia del Auditor externo en el desarrollo de sus funciones, habiéndose establecido las oportunas relaciones con el mismo al fin de asegurarse que no ha incurrido en causas de incompatibilidad, prohibiciones o de abstención, y que ha identificado y evaluado adecuadamente cualquier amenaza a su independencia, aplicando, en su caso, las medidas de salvaguarda oportunas.

Para ello, ha verificado que, en cumplimiento del apartado c) del artículo 5.3 del Reglamento 537/2014 de la Unión Europea, para cada uno de los encargos que se han presentado a la Comisión de Auditoría y Control, para su aprobación, el auditor externo ha remitido un formulario de independencia, en el cual se realiza un análisis de amenazas y salvaguardas del encargo en cuestión, así como una serie de salvaguardas establecidas a nivel firma. Asimismo, en los formularios de independencia remitidos por Ernst & Young S.L. relativos a los encargos solicitados se indica que, en cumplimiento con el artículo 5.3 del Reglamento 537/2014 de la Unión Europea en sus apartados a) y b) los encargos en cuestión no tienen efecto directo en los estados financieros, por lo que la realización de dichos encargos se considera que no afecta a la independencia del auditor externo.

De acuerdo con el apartado 4 f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley 31/2014, 3 de diciembre, de Sociedades de Capital y en virtud del artículo 4.3 b) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, que establece entre las responsabilidades de la Comisión: “emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida”, obligación que se reitera en la Política de Contratación y relación de la Comisión con el Auditor de Cuentas, aprobada por el Consejo de Administración el 22 de noviembre de 2021.

En este Informe preparado por la Comisión, también se incluyen los servicios adicionales prestados por el auditor en su conjunto, distintos a la propia auditoría legal de Cuentas Anuales para valorar su independencia, conforme a la Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditoría de Cuentas.

B. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES

La Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015 acordó nombrar a la entidad Ernst & Young, S.L.U. (en adelante EY) como auditores de cuentas del grupo consolidado y sociedades dependientes para la auditoría de los ejercicios sociales 2015, 2016 y 2017.

Posteriormente, la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2018 acordó la reelección de EY, como auditores de cuentas del grupo consolidado y sociedades dependientes para la auditoría de los ejercicios sociales 2018, 2019 y 2020.

La Comisión, en su reunión de 25 de mayo de 2021 acordó, con el voto favorable de todos los miembros, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, la reelección de EY para la realización de la auditoría de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, en el que se establece la regulación de la contratación, rotación y designación de auditores de cuentas o sociedades de auditoría, conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril. Acuerdo que fue adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2021.

Asimismo, en la reunión del 23 de abril de 2024 el presidente de la Comisión recordó a los asistentes, que, según lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, aprobado por el Consejo de Administración de Amper SA el 27.10.2021, es función de la Comisión de Auditoría y Control elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación.

Como consecuencia de esta exposición, se elevó al Consejo de Administración de Amper SA la propuesta de reelección de Ernst & Young SL, constituyendo una prórroga de 1 año, correspondiente al ejercicio 2024, sometiéndola a ratificación de la Junta de Accionistas que tuvo lugar el 25 de junio 2024.

La Comisión de Auditoría del Grupo Amper, en su sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, acordó iniciar el proceso de licitación de los servicios de auditoría externa de las cuentas anuales de Amper, S.A. y su grupo consolidado para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027, una vez finalizado el periodo de diez años en los que el auditor externo actual ha venido desempeñando dicho encargo, según la normativa existente, según lo indicado en la Ley 22/2015 de 20 de julio, Artículo 40. Tras la realización del concurso, resultó reelegida la empresa EY para el periodo mencionado, siendo su nombramiento propuesto por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el pasado 30 de junio 2025, concretamente en el punto 2 del texto íntegro de los acuerdos propuestos.

Los honorarios acordados con EY para la realización de la auditoría de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado del ejercicio 2025 ascendieron a 335.945 euros más IVA, los cuales fueron presentados a la Comisión de Auditoría y Control en su reunión del 5 de noviembre de 2025.

En relación con los honorarios por los servicios de auditoría de cuentas acordados con EY, la Comisión considera que no se han visto influenciados o afectados por la prestación de otros servicios adicionales por EY, de acuerdo con lo que los auditores han declarado en su Informe de Independencia de 24 de febrero de 2025, en el que manifiestan expresamente que el equipo a cargo de la auditoría ha cumplido con los requerimientos de independencia establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España que resulta de aplicación.

C. COMUNICACIÓN CON EL AUDITOR

La Comisión ha mantenido las oportunas relaciones con el auditor para recibir información sobre los asuntos que pudiesen suponer una amenaza para su independencia y sobre el desarrollo de la auditoría de cuentas, así como las otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas. Durante 2025 EY no ha informado a la Comisión de ningún asunto que haya podido menoscabar su independencia.

D. SERVICIOS ADICIONALES. HONORARIOS

En la mencionada declaración de Independencia realizada por los auditores externos, se detallan los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a las sociedades vinculadas directa e indirectamente, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, tanto por los servicios de auditoría como por otros servicios distintos de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red a los efectos de la realización de la evaluación de la independencia de los auditores.

El importe de los honorarios satisfechos en 2025, incluido en la declaración de independencia del auditor externo por servicios adicionales, asciende a 142.935 euros, correspondiendo en su totalidad a servicios fiscales.

Se ha procedido a calcular la media del importe de los honorarios de auditoría externa de los tres últimos ejercicios, cuyo importe asciende a 410.708 euros. Por tanto, el porcentaje de los servicios adicionales prestados por el auditor externo sobre la media de los honorarios de auditoría externa de los tres últimos ejercicios consecutivos asciende al 34,80%, no superando el límite establecido en el artículo 6 de la Política de Contratación y relación de la Comisión de auditoría y control de Amper S.A con el auditor de cuentas (70%).

E. CONCLUSIÓN

La opinión unánime de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad, es que la independencia de Ernst & Young, S.L como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado del ejercicio 2025 no se ha visto comprometida.

Asimismo, la Comisión acuerda enviar este Informe al Consejo de Administración de la Sociedad.

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de febrero de 2025